

Carlos A. MARTÍNEZ TORNERO, *Carlos III y los bienes de los jesuitas. La gestión de las temporalidades por la monarquía borbónica (1767-1815)*, Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante 2010, 205 pp.

El estudio de lo que sucedió con los bienes de los jesuitas después de su expulsión ha sido una cuestión tratada de forma indirecta y parcial. El concepto mismo de «temporalidades», aplicado a la contaduría de los bienes que tenía la Compañía de Jesús, resulta asimismo muy problemático y da lugar a bastantes confusiones. La historiografía sobre los bienes materiales de los jesuitas en España no se ha ido estableciendo en base a un exhaustivo estudio jurídico-económico, sino al compás de diferentes motivos ideológicos que hacían variar el alcance y la perspectiva de la labor.

Los trabajos del P. Francisco Mateos constituían, hasta ahora, la base más sólida para el estudio de las temporalidades: «Introducción. Notas históricas sobre el antiguamente llamado “Archivo de las temporalidades” de Jesuitas», en A. Guglieri Navarro, *Documentos de la Compañía de Jesús en el Archivo Histórico Nacional*, Editorial Razón y Fe, Madrid, 1967. Su aportación, aun siendo renovadora, no se despoja de muchos errores asentados en la historiografía precedente. Realmente, los organismos que se establecieron después de la expulsión de los jesuitas no resultan demasiado claros: sus nombres y su alcance, en éste y en otros trabajos, son realmente embrollados. Podría pensarse incluso que la Iglesia y la Monarquía querían preservar el tema de los bienes jesuíticos bajo un halo nebuloso, contribuyendo así a perpetuar la fama de la Compañía.

El libro que aquí se reseña constituye una parte de la tesis doctoral de Carlos A. Martínez Tornero, defendida en la Universidad de Alicante bajo la dirección del profesor Enrique Giménez López. Su intención es aclarar la historia de las instituciones y de los organismos encargados de gestionar las tempora-

lidades de la Compañía de Jesús. Esta labor, completamente necesaria, abre caminos para entender la cuestión de las temporalidades en los diferentes lugares donde la Compañía tenía extendida su influencia *ad maiorem Dei gloriam*.

El lector que, movido por una curiosidad insaciable en intereses mundanos, desee encontrar cifras globales acerca del montante de los bienes de los jesuitas se llevará una decepción. El libro está dedicado a la historia de las instituciones y no a la historia económica. Sólo a partir del análisis de los organismos que ha llevado a cabo el profesor Martínez Tornero, se puede empezar a estudiar cada una de las áreas concretas y su itinerario en el proceso de extrañamiento de los bienes.

Las temporalidades jesuíticas fueron clasificadas en tres categorías: la primera, aquellas que hubiesen sido creadas para cumplir una función específica, que fueron respetadas por parte del Rey; la segunda, aquellas que estuviesen gravadas con cargas pías, que debían cumplirse; y, por último, la de los bienes libres, cuyo destino podía ser decidido sin ningún impedimento a partir de entonces.

La obra, aun siendo relativamente breve, dedica bastantes páginas a deshacer malentendidos. Los estudios anteriores se referían a la Depositaria (que era un depósito físico donde debían colocarse todos los bienes incautados), a la Contaduría (dedicada a la administración y gestión de las cuentas) y a la Dirección de temporalidades (que nació para completar los trabajos de la Contaduría) como un mismo organismo. Tal vez eso es atribuible a que la Depositaria general se llamaba «Dirección, contaduría y depositaria general de temporalidades».

Cada una de estas instituciones tiene su duración histórica, que el autor acota y delimita con claridad. Martínez Tornero, sirviéndose de clarificadores gráficos (pp. 134 y 138), distingue claramente los tres organismos citados, al tiempo que le añade un cuarto, no expuesto por las demás obras, llamado Superintendencia general de las temporalidades, creado en 1797.

Tal y como se explica en la obra, en 1798 las temporalidades fueron incorporadas a la Real Hacienda y en 1809 se agregaron las posesiones de la Compañía a los llamados bienes nacionales, a fin de amortizar la deuda pública. Cuando los jesuitas pudieron regresar a España, se suspendió la venta o aplicación de las temporalidades y se mandó que los hijos de San Ignacio pudiesen regresar a sus casas y colegios. El patrimonio, que todavía era importante, no tenía nada que ver con el de 1767.

El libro muestra con toda claridad el espíritu regalista de Carlos III: la Iglesia estaba al servicio de la monarquía borbónica y los jesuitas eran un poder que el clero secular tenía que dominar. Por ello, buena parte de los bienes de la Compañía tuvo un destino decidido por los Obispos, verdaderos beneficiarios de la expulsión, al acrecentarse no sólo su poder material sino también por deshacerse de una Orden problemática.

El regalismo se manifiesta, entre otros muchos elementos, en el hecho de que cinco obispos formaron parte del Consejo Extraordinario, encargado de distribuir los bienes de los jesuitas. Los ministros tomistas del Rey Carlos favorecieron al clero secular para acrecentar el poder real sobre el pontificio. A partir del informe fiscal de Campomanes y Moñino, de 13 de enero de 1768 (p. 64), el monarca pasaba a ser el propietario de los bienes jesuíticos, aunque con la obligación de cumplir las mandas pías y demás cargas y gravámenes.

El Rey, como es sabido, maniobró de manera muy sutil: expulsó a los Jesuitas de sus dominios y los mandó a Roma. Con el dinero extraído de sus bienes, garantizó una pensión a cada uno de ellos y eso le sirvió para amordazarlos y comprar su silencio. Con la amenaza de retirarles la pensión, el monarca, al tiempo que evitaba cualquier protesta papal, tenía controlados a los jesuitas en la Ciudad Eterna.

El libro muestra, por lo tanto, cómo se produjo la gestión de las temporalidades mientras los religiosos estaban expulsos en Roma y cómo se aplicaron hasta el regreso de los jesuitas en el siglo XIX. Es una obra que sienta las bases para los estudios más pormenorizados de las temporalidades jesuíticas y constituye un magnífico eslabón en la larga cadena de trabajos sobre la Compañía de Jesús en el XVIII que, bajo la dirección del profesor Enrique Giménez López, se han ido gestando y publicando en la Universidad de Alicante.

Este trabajo tan interesante, debería complementarse con otros de carácter más jurídico-económico, estudiando los bienes concretos de cada Provincia Jesuítica. Todo ello podría aclarar cuál fue el volumen total de las ventas, quiénes fueron los beneficiarios de las mismas, qué analogías pueden establecerse con estos procesos y las desamortizaciones del XIX...

De momento cabe felicitar al profesor Martínez Tornero por su trabajo, que está perfeccionando paulatinamente con algunos estudios concretos sobre la actual Comunidad Valenciana, que todavía forma parte de la jesuítica Provincia de Aragón. Un estudio de los bienes en el resto de dicha provincia (Aragón y Mallorca) redondearía tal vez aún más su loable y esmerada labor.

Rafael RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears